



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1018-2018/MPS.



Sullana, 24 de julio de 2018.

VISTO:

El Informe N°449-2018/MPS-PPM de fecha 16 de julio del año en curso, emitido por el Procurador Público Municipal, mediante el cual remite la Resolución N°Cinco de fecha 22 de junio de 2018, mediante la cual se dispone cancelar la suma ascendente a S/23,772.73 a favor del demandante Giovanni Eduardo Gutiérrez Condeza; y



CONSIDERANDO:

Que, con Resolución número Tres de fecha 18 de mayo de 2018 el Juzgado Especializado de Trabajo Supraprovincial de Sullana declara fundada la demanda interpuesta por GIOVANNI EDUARDO GUTIÉRREZ CONDEZA contra la Municipalidad Provincial de Sullana, sobre reconocimiento del vínculo laboral a plazo indeterminado por desnaturalización de contratos en consecuencia; declara la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entre la demandada Municipalidad Provincial de Sullana y el actor, por el período comprendido entre el 01 de abril del 2012 hasta la actualidad; ordenando que la demandada Municipalidad Provincial de Sullana cumpla con cancelar al accionante la suma ascendente a S/.22,197.73 Soles, dentro del quinto día hábil de notificada la presente Sentencia, sobre pago de beneficios sociales (Compensación por tiempo de servicios), gratificaciones legales y vacaciones no gozadas), así como la Bonificación por escolaridad, teniendo en cuenta la regla establecida en la parte final del fundamento décimo tercero sobre el depósito de la compensación por tiempo de servicios. Asimismo, ordena la cancelación de los intereses legales generados desde la fecha de interposición de la presente demanda, los mismos que serán calculados en ejecución de sentencia; se dispone la inclusión en planillas a favor del demandante, como obrero municipal (mecánico), sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N°728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral; determinando los costos procesales a favor de la parte accionante en la suma de S/.1,500.00 soles, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Tumbes. Esto es, la suma de S/.75.00 Soles, sin Costas, sin multa;



Que, con Resolución N° Cinco de fecha 22 de junio de 2018 emitida por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, se declara firme por consentida la resolución número res – Sentencia de fecha 18 de mayo de 2018, en consecuencia cúmplase con la sentencia recaído en autos en sus propios términos; requiriendo a la Municipalidad Provincial de Sullana, a través de su representante legal, y al Jefe de la Oficina de Administración, quien haga sus veces de dicha entidad o Presidente de la Comisión encargada de dar cumplimiento a las sentencias judiciales que han adquirido la calidad de cosa juzgada de dicha entidad, para que dentro del plazo establecido en el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, modificado por el Decreto Legislativo 1067 (aprobado por el Decreto Supremo N°013-2008) y por la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, que también ha merecido la aprobación de su Reglamento mediante Decreto Supremo N°001.2014-JUS, publicado el quince de febrero de 2014 en el Diario Oficial El Peruano; asimismo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°114-2016-EF, publicado el 12 de mayo de 2016, **cumplan con cancelar a favor de la parte actora Giovanni Eduardo Gutiérrez Condeza**, la suma de S/.22,197.73, por concepto de pago de beneficios sociales, así como Bonificación por Escolaridad, más S/.1,500.00, por concepto de honorarios profesionales, y S/.75.00 que corresponde al 5% que se destina al Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, bajo apercibimiento de iniciar ejecución forzada en cualquiera de sus formas, en caso de incumplimiento...



Asimismo dispone requiérase a la Municipalidad Provincial de Sullana, a fin de que dentro del término de 05 días hábiles, luego de notificado con la presente, cumpla con incorporar al demandante en planillas como obrero municipal, bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728, debiendo informar que ha dado cumplimiento al mandato judicial, ordenado en autos;

Que, con documento del Visto la Procuraduría Pública Municipal solicita el cumplimiento de la
...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

.../// Viene de Resolución de Alcaldía N°1018-2018/MPS

sentencia judicial, en cumplimiento al Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

Que, con Informe N°1274-2018/MPS-GAF-SG-RRHH de fecha 19.07.2018. la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite lo actuado, a fin de que de cumplimiento al mandato judicial;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; y

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la Resolución N° Tres de fecha 18 de mayo de 2018 y Resolución N° 05 del 22 de junio de 2018 del Juzgado Especializado de Trabajo, que declara fundada la demanda interpuesta por **GIOVANNI EDUARDO GUTIÉRREZ CONDEZA** contra la Municipalidad Provincial de Sullana; en consecuencia **SE DECLARA** la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entre la demandada y el actor, por el período comprendido entre el 01 de abril de 2012 hasta la actualidad.

Artículo Segundo.- Disponer a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Gerencia de Administración y Finanzas implementen las acciones administrativas pertinentes para que se cumpla con cancelar al accionante la suma ascendente a S/.22,197.73 Soles, sobre pago de Beneficios Sociales (compensación por tiempo de servicios, gratificaciones legales y vacaciones no gozadas), así como la Bonificación por escolaridad, teniendo en cuenta la regla establecida en la parte final del fundamento décimo tercero sobre el depósito de la compensación por tiempo de servicios. Asimismo ordena la cancelación de los intereses legales generados desde la fecha de interposición de la presente demanda, los mismos que serán calculados en ejecución de sentencia.

Artículo Tercero.- Dispóngase la inclusión en planillas a favor del demandante, como obrero municipal (mecánico), sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N°728, Ley de la Productividad y Competitividad Laboral.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, la implementación de las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto, habiéndose determinado los **COSTOS PROCESALES** a favor de la parte accionante, en la suma de S/.1,500.00 Soles, más el 5% de este monto para el Colegio de Abogados de Tumbes, esto es la suma de S/.75 Soles, sin costas, sin multa.

Artículo Quinto.- Encargar a la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto implemente las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Tánara Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay
Secretaría General

/nl.V.